ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE RECREACIÓN, EXPOSICIÓN DE LA GESTIÓN Y EXALTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" CD-005-2025.

I. Descripción de la necesidad

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de la: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de bienestar social de recreación, exposición de la gestión y exaltación para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento norte de Santander".

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, es una entidad Pública del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. Los objetivos en que se cimenta el desarrollo de su accionar son: 1) Contribuir con la solución de las necesidades básicas atinentes al Bienestar Social en las áreas de salud, educación y recreación de los empleados de la Contraloría General del Departamento, 2) Contribuir con el fortalecimiento institucional, la adecuación de las instalaciones del lugar habitual de trabajo, mobiliarios, así como en la adquisición de equipos de sistemas apropiados, entre otras necesidades que se diagnostiquen para mejorar el ambiente laboral y 3) Desarrollar planes especiales de capacitación a los clientes internos y externos de la Contraloría Departamental, entendiendo entre estos a los funcionarios de la entidad de control territorial, así como los servicios que se llegaren a prestar a los empleados de las entidades sujetas del control fiscal.

El Fondo tiene origen legal mediante la Ordenanza No. 0012 del 27 de julio de 2004 expedida por la Asamblea Departamental del Norte de Santander, y de funcionamiento estatutario a través del Acuerdo No. 001 de 20 de octubre de 2004 expedido por la Junta Directiva, los cuales en sus artículos Tercero y 5° respectivamente, establecen sus funciones, de las que se deben destacar como sustento a la presente necesidad las de *"Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la CGD y sus familiares", "Las demás que le sean asignadas por la ley en materia de programas de Bienestar Social, de incentivos y capacitación a los funcionarios, así como en cualquier otro asunto que le sea encomendado de acuerdo a su naturaleza por parte de la junta directiva del fondo"*.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, es una entidad pública del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, que se encuentra instituida como un órgano de control, dirigido a ejercer el control y vigilancia fiscal a los recursos públicos de forma oportuna, independiente y efectiva.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998: *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de*

organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos". Así mismo, en el artículo 20 del mencionado decreto, se establece que: *"(…) los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio."*

Por su lado, el artículo 22 determinó las áreas de intervención que deben establecer las entidades al momento de promover las actividades contempladas en los planes de bienestar así: *"Áreas de intervención. Para promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral."*

Del mismo modo, a través del artículo 23 se definieron las áreas protección y servicios sociales de la siguiente forma:

> *"Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.*
>
> *Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.»*

En lo referente a las áreas de calidad de vida el artículo 24 menciona lo siguiente: *"Área de Calidad de Vida Laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional."*

En cumplimiento a los lineamientos mencionados anteriormente, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander desarrolló el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos con vigencia del 2025, el cual está encaminado a la búsqueda de una mejor calidad de vida para los servidores, contribuyendo así al incremento de los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad, como también al desarrollo del sentido de pertenencia del servidor con la entidad.

El plan de Bienestar Social e Incentivos de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander se construyó a partir del diagnóstico de las necesidades detectadas en la encuesta de expectativa de los planes de bienestar, la cual se aplica a los funcionarios de la entidad, buscando objetividad y veracidad en sus respuestas, con el fin de que estas sirvan de insumo para la elaboración del plan. A través del programa de bienestar social y el plan de seguridad y

salud en el trabajo, para la vigencia 2025 se priorizan los diferentes resultados y recomendaciones obtenidos en la ejecución de los planes realizados en el año 2024.

Con fundamento en lo anterior el Dr. Cesar Lindarte Escalante en su condición de Contralor General del Departamento de Norte de Santander, solicitó a la Dirección del Fondo de Bienestar y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander que en cumplimiento de sus objetivos, llevara a cabo la celebración de un contrato bajo el objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de bienestar social de recreación, exposición de la gestión y exaltación para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander" con el fin de: (i) Darle cumplimiento a una de las actividades descrita en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos 2025 de la Contraloría denominado: exaltación de funcionarios. (ii) Aprovechar esa oportunidad para celebrar una exposición de gestión y de cumplimiento de cada una de las áreas de la Entidad, (iii) Llevar a cabo una actividad recreativa enfocada al bienestar social de los empleados que complementa la exaltación de los funcionarios.

En concordancia con los objetivos del Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría de Norte de Santander, así como las políticas de administración de talento humano existentes en la Contraloría Departamental de Norte de Santander, la entidad da cobertura en el plan de bienestar a la actividad enmarcada en las áreas de protección y servicios sociales y área de calidad de vida laboral de los funcionarios.

En este sentido, se deben garantizar los programas de gestión abanderados del Plan de Bienestar de la Entidad, con el fin de valorar y reconocer el compromiso y cumplimiento de objetivos de los funcionarios, identificar sus logros y agradecer sus acciones, enfocado siempre en mejorar los índices de productividad y cumplimiento de resultados para así enaltecer al servidor público.

En virtud de lo anterior, El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en cumplimiento de sus objetivos y en concordancia con la programación del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos 2025 de la Contraloría, y con el fin de cumplirle a sus funcionarios, en pro de su fortalecimiento y desarrollo integral, ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar actividades de recreación y exaltación de los funcionarios.

Para desarrollar de manera integral el plan de bienestar social mencionado, la Entidad considera necesario la realización de los siguientes programas:

- ***Deportivos:*** *Para estimular el mejoramiento de la condición física de los funcionarios, buscando el desarrollo de la autonomía, la creatividad, la solidaridad y compañerismo entre los funcionarios.*
- ***Recreativos y vacacionales:*** *Pretende en primera instancia, desarrollar actividades de carácter lúdico creativo que contribuyan al desarrollo personal y laboral tanto del funcionario como de su grupo familiar, a la vez que incrementen la integración institucional.*
- ***Ecológicos:*** *Aquellas actividades recreativas que pretenden despertar el interés*

por la conservación del medio ambiente y proporcionar un espacio de acercamiento e integración entre compañeros y/o grupos familiares. Este tipo de actividades permiten que los funcionarios reconozcan y sean más tolerantes y respetuosos en la convivencia con nuestro entorno, en sus grupos familiares y en el medio laboral.

- ***Familiares:*** *Permiten la promoción de espacios de reflexión y participación del grupo familiar del servidor público, en busca del desarrollo y sostenimiento de aquellas habilidades propias de cada rol dentro del hogar, buscando de igual forma atender diferentes problemáticas dentro del contexto social actual.*
- ***Programas de Desarrollo Organizacional:*** *A través de los cuales se busca satisfacer la necesidad de mantener niveles adecuados de calidad de vida organizacional mediante la orientación y el fomento permanente del potencial humano con el que cuenta la Entidad. (Administración del talento humano, estilos de dirección, comunicación e integración, trabajo en equipo, capacidad profesional, procesos de adaptación y programas de incentivos).*

Para el desarrollo de estos programas se requiere de la asesoría, apoyo y acompañamiento de personal competente para tal fin, que cuente con la experiencia idónea, suficiente y necesaria para la realización de este tipo de actividades, lo que permitirá alcanzar los objetivos del Fondo de Bienestar y además los planteados en el plan de bienestar social dispuesto para los funcionarios de la Entidad durante la vigencia 2025, sin embargo, la entidad, por su misión y estructura, no cuenta con el personal ni instalaciones idóneas y suficiente que realice esta clase de actividades en cada uno de sus componentes integrales ya descritos.

En consecuencia, con la necesidad expuesta se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona jurídica cuyo objeto social tenga relación con el presente objeto contractual. Además, debe contar con una experiencia amplia y debidamente acreditada en el manejo y desarrollo de actividades de bienestar que además conste de instalaciones idóneas para la ejecución. El futuro contratista debe contar con un amplio portafolio de servicios, idoneidad, experiencia, personal competente, proveedores e infraestructura, encontrándose COMFAORIENTE, en plena capacidad de proveer los servicios con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

En el presente proceso contractual a celebrar, se cubrirá la siguiente actividad descrita en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos 2025 de la Contraloría:

1	Actividad de exaltación de funcionarios.

Dicha actividad se complementará con actividades de bienestar social y recreación, y teniendo en cuenta el momento institucional de transición de periodo de Contralor Departamental, se realizará además como antecedente de la exaltación, la exposición de la gestión de las áreas que componen la Entidad, como factor determinante precisamente de los elementos a exaltar; así mismo, en conjunto con la actividad recreativa.

Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece

que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita", ante la ausencia de personal de planta que tenga disponibilidad de tiempo, complete y maneje la integralidad del tema, se requiere de persona idónea y con experiencia en el desarrollo del objeto requerido y su cumplimiento a cabalidad.

Dicha necesidad la suple la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE,** identificada con NIT No. 890.500.675-6, institución que goza de reconocimiento y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, que además, es la caja de compensación de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

II. Objeto a contratar

A. Objeto para contratar.

“Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de bienestar social de recreación, exposición de la gestión y exaltación para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander”.

B. Especificaciones Técnicas.

(a) Definiciones.

A continuación, relacionamos una serie de términos que permiten un mayor entendimiento del presente documento. Los términos definidos deben ser utilizados en singular de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado obvio y natural. Ver Tabla 2

Tabla 2

Actividad lúdica	Es toda aquella que se relaciona con el juego, la recreación, el ocio, el entretenimiento y la diversión. Realizar actividades lúdicas permite, entre otras cosas, ocupar el tiempo libre para divertirse y relajarse, aprender a través del juego, la recreación y el esparcimiento.

(b) Clasificación UNSPSC

El objeto se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

Tabla 3

CLASIFICADOR UNSPCS	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	(F) Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social

(c)Especificaciones Técnicas

Tabla 4

Ítem	Clasificador UNSPCS	Descripción
1	93141506	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de bienestar social de recreación, exposición de la gestión y exaltación para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander 1. Permitir el ingreso y uso del Centro Recreacional de Villa Silvania para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. 2. Disponer del espacio para llevar a cabo la exposición de la gestión y exaltación de los funcionarios. 3. Disponer espacios para la práctica de juegos recreativos. 4. Disponer el uso de la cancha para actividad recreativa. 5. Realizar sesión de bailo terapia. 6. Realizar la entrega de refrigerios am – almuerzos y refrigerios pm para cada uno de los asistentes. 7. Encargarse de tener a disposición elementos de hidratación (agua) durante el tiempo de la actividad. 8. Disponer del personal de recreación y logística para llevar a cabo las actividades recreativas. La actividad será desarrollada en el Municipio de Cúcuta, tendrá un horario establecido de 10:00 am a 6:00 pm. Deberá contar con el personal y la logística idónea el desarrollo de las actividades programadas. La fecha probable a llevar a cabo la actividad es el 9 de diciembre de 2025. Fecha que podrá ser modificada en caso que así la Entidad lo requiera.

III. Presupuesto oficial

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada con ocasión del estudio de mercado realizado por el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría Departamental de Norte de Santander. Del cual se concluye que el presupuesto oficial designado para adelantar la correspondiente contratación asciende

a la suma de **($10.495.800) DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS.**

A. Análisis del Sector.

La fuente de información que refleja el análisis del sector frente a la adquisición requerida fue realizada con un estudio de mercado de empresas idóneas del nivel nacional y con el análisis efectuado a algunas entidades del sector público que han utilizado estos servicios.

ANÁLISIS DE MERCADO: Dada las características propias de la modalidad de contratación sobre la cual se seleccionará al oferente y del correspondiente contrato a celebrar, para el caso Contratación Directa soportada en el Art. 2, No. 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector se realiza con la documentación y propuesta presentada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE,** identificada con NIT No. 890.500.675-6, quien presentó la siguiente propuesta:

Tabla 5

Cod. UNSPCS	Producto requerido - descripción	Unidad de medida	Asistentes	Cotización
93141506	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de bienestar social de recreación, exposición de la gestión y exaltación para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander	UN	FUNCIONARIOS CGDNS	$10.495.800

En el estudio que se realizó de entidades que puedan brindar el tipo de servicio requerido, encontramos a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE,** identificada con NIT No. 890.500.675-6, y de acuerdo al análisis realizado, se procederá a contratar directamente este servicio con ellos**,** debido a que tienen la capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y ha demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar.

- **ANÁLISIS DEL MERCADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia a lo dispuesto en la guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se procede a dejar constancia del análisis relativo al sector económico del objeto a contratar para alcanzar los objetivos contractuales de eficacia, eficiencia, economía, y manejo del riesgo.

En consecuencia, para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas jurídicas que prestan sus servicios de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado, por tanto, la determinación del perfil del

posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad, de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados de quien lo cumple.

En lo que conviene revisar frente a la normatividad que regula esta modalidad de contratación en Colombia, encontramos que de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

A fin de adelantar el análisis del sector, la Entidad consideró contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión similares a la necesidad que se pretende satisfacer e identificó lo siguiente:

No.	No. de proceso	Modalidad de contratación	Entidad	Objeto	Cuantía
1	CD-0048-SG-2021	Contratación Directa	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Prestación de servicios para el cumplimiento del programa de bienestar social, laboral e incentivos, dirigido a los servidores públicos del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses y sus familias	$216.423.651.00
2	ANH-252-CD-2021	Contratación Directa	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Desarrollo de actividades de bienestar social para el servidor público de la Agencia y su núcleo familiar, con el propósito de fortalecer.	$460.000.000.00
3	CD-PS-209-2021	Contratación Directa	Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - UGPP	Prestar los servicios para desarrollar las actividades del plan institucional de bienestar social e incentivos y el plan anual de seguridad y salud en el trabajo de la UGPP para la vigencia 2021	$408.000.000.00
4	CD-1162-2022	Contratación Directa	Cormacarena	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de bienestar social para los funcionarios de CORMACARENA, acorde con el plan de bienestar social vigencia 2022, de la Corporación.	$98.753.550.00

ESTUDIOS PREVIOS

5	CD-SG-468-2021	Contratación Directa	Gobernación De Caldas	Prestar los servicios para el desarrollo de actividades contempladas dentro del Plan Estratégico de Talento Humano, en su componente de Bienestar e Incentivos, dirigido los funcionarios de la Gobernación del Departamento de Caldas y el programa de pensionados y jubilados.	$153.278.100,00
6	21000438 H3 de 2021	Contratación Directa	Unidad Administrativa Especial De La Aeronáutica Civil	Atender el programa integral de bienestar social de la aeronáutica civil nivel central y regional Cundinamarca.	$867.656.000,00
7	IPSE-CD-065-2021	Contratación Directa	Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas	Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social de los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar.	$145.000.000,00
8	CD-011 DE 2021	Contratación Directa	Contraloría General De Medellín	Prestación de servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de la Dirección del Talento humano con el fin de organizar y ejecutar los programas de bienestar social e incentivos 2021, relativos al sistema de estímulos, eventos recreativos, culturales, institucionales, deportivos, desarrollo social, aprovechamiento del tiempo libre, programas de incentivos, ingreso a parques y/o hoteles, matriculas empresariales y capacitación informal para los Servidores.	$265.000.000,00
9	Contrato 7613-2020	Contratación Directa	Secretaría Distrital De Integración Social	Prestación de servicios para la realización de las actividades de bienestar social e incentivos, capacitación, prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo para los servidores de la secretaría distrital de integración social	$2.385.951.936,00
10	CD-1347-2020	Contratación Directa	Departamento Del Atlántico	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar los programas y actividades de bienestar social para los servidores públicos de la gobernación del atlántico para la vigencia 2020.	$500.000.000,00
11	IDIPRON-CPS- 2295-2020	Contratación Directa	Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud- Idipron	Prestar servicios de apoyo a la gestión para ejecutar las actividades de bienestar social e incentivos, de acuerdo a los criterios técnicos del plan anual de bienestar social e incentivos “Pabsei 2020”, dirigido a los servidores públicos del Idipron	$189.000.000,00

Del estudio realizado se encontró que existen diferentes entidades públicas que desarrollan las actividades objeto del presente estudio mediante la modalidad de contratación directa, aunado a lo anterior, se pudo establecer que las áreas de intervención guardan relación directa con la necesidad que actualmente la Entidad pretende satisfacer.

En cuanto presupuesto asignado por la entidad para llevar a cabo el desarrollo del presente objeto, el análisis del sector permite establecer que la Entidad se encuentra dentro del rango presupuestal del mercado, no obstante los valores y su fijación dependen de diversos factores los cuales deben ser analizados por cada entidad, a saber: número de población objeto de cobertura, número de actividades programadas, líneas de áreas de intervención, especificaciones técnicas para el desarrollo de cada actividad entre otros factores.

B. Valor

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, determina que la necesidad se suple con la propuesta de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE**, valor que corresponde a la suma de **($10.495.800) DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE,** incluido el valor de IVA incluido y/o demás impuestos a que haya lugar.

C. Forma de pago

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, previa certificación del supervisor del contrato que indique el inicio de la ejecución del objeto contractual de la siguiente manera:

1) UN ÚNICO PAGO: una vez finalizada y ejecutada a satisfacción la actividad programada, pago que se realizará a través de la Oficina Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Para la realización del pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el, y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

IV. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de **UN (1) DÍA**, comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, sin sobrepasar en ningún caso el 31 de diciembre de 2025.

V. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será: El municipio de Cúcuta.

VI. Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 0046 de fecha 5 de diciembre del año 2025**, cuyo valor total asciende a la suma de **($10.495.800) DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**, expedido por la directora Financiera de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	Rubro	Descripción	Valor Total CDP
No. 0046 del 05/12/2025	2.1.2.02.02.009.04	Bienestar social, capacitación e incentivos	$ 10.495.800

VII. Condiciones de idoneidad y experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar directamente con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, estableciendo las condiciones de idoneidad del contratista relacionados directamente con el objeto de la contratación.
Con el fin de garantizar la idoneidad del contratista, para el presente proceso de contratación se requiere que el mismo cumpla los siguientes requisitos:

1. Que el objeto social del contratista cumpla con el objeto de la presente contratación.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Que el contratista cuente con una experiencia en el presente objeto contractual de mínimo cinco (5) años.
4. Que la persona Jurídica y su representante legal no posean antecedentes disciplinarios, fiscales, ni judiciales.

VIII. Obligaciones, derechos y deberes

8.1. Obligaciones generales del contratista

En desarrollo del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato, contando con el personal idóneo y la logística para realizar las actividades, además contar con las instalaciones y elementos requeridos para la atención de los funcionarios, cumpliendo con las características técnicas requeridas.
3. Orientar toda su capacidad profesional y logística para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
6. Realizar un informe de ejecución de la actividad del objeto, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas.
7. Presentar de manera oportuna la factura o cuenta de cobro.
8. Realizar los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS.
9. Desarrollar todas las actividades objeto del contrato, de conformidad con las normas legales y criterios científico-técnicos que apliquen en materia de medicina preventiva y del trabajo en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales del país.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor referente al objeto contractual.
11. Atender los lineamientos de la Entidad para la ejecución del contrato.
12. Aplicar las medidas de bioseguridad necesarias, según la naturaleza de las actividades a desarrollar.

8.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar que las instalaciones, alimentos y personal de apoyo que se dispongan para el cumplimiento del objeto contractual, ofrezcan los estándares de calidad reglamentarios para la realización de actividades y que cumplan con los requisitos legales establecidos por las entidades competentes.
2. Garantizar un equipo permanente, no exclusivo, de personal para el cabal cumplimiento del desarrollo de las actividades del presente contrato, de acuerdo con lo especificado en la propuesta.
3. Informar al supervisor sobre temas relevantes que afecten el funcionamiento normal de las actividades del contrato a través de comunicación oficial y/o correo electrónico. Lo anterior para conocer oportunamente dichos eventos y generar las acciones de mejora inmediata.
4. Acatar y/o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato en el término establecido por este.
5. Disponer de los escenarios apropiados para la realización de cada una de las actividades.
6. Realizar la logística y entregar los implementos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades de bienestar que así lo requieran.
7. Garantizar la presencia del apoyo de primeros auxilios que acompañe de manera permanente al grupo, por el tiempo de duración de cada actividad que así lo requiera.
8. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

8.3. Obligaciones de la Entidad

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción del servicio recibido.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

IX. Supervisión y Control.

La Entidad ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la funcionaria **MARTHA LUCÍA ACELAS**, o a quien la Entidad asigne, quien velará por los intereses de la Entidad y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VII de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

X. Tipificación de riesgos

A. Matriz de riesgos

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRTATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	PERIODICIDAD
1	Físico	Externo	Ejecución	Económicos	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Que se afecten los valores de los insumos o ubicaciones destinados para las capacitaciones	1	1	2	Bajo	Contratista	N/A	1	1	2	Bajo	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Psicosocial	Externo	Ejecución	Social o politico	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Bajo	Fondo de Bienestar	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	Fondo de Bienestar	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y verificación de hechos	Mensual

3	Físico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Bajo	Contratista	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	3	1	4	Bajo	SI	Fondo de Bienestar	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Verificación de garantías y supervisión.	Mensual
4	Físico	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	No se requiere financiación para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Contratista	N/A	1	1	2	Bajo	NO	Fondo de Bienestar	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Físico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	Fondo de Bienestar	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Verificación expedición de nueva normatividad	Mensual
6	Físico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Medio	Contratista	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	Fondo de bienestar	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual

B. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles a cargo del contratista: Los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del objeto contractual y que, si se llegaran a presentar, corren por cuenta del contratista.

- Incumplimiento del objeto contractual.
- Temario diferente al presentado en la propuesta académica.
- Falta de idoneidad de los capacitadores.
- Especificaciones técnicas diferentes a las ofrecidas a la Entidad.

C. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles a cargo de la Entidad: Los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del objeto contractual y que, si se llegaran a presentar, corren por cuenta de la Entidad:

- Pago a destiempo.
- Compromisos inaplazables o acontecimientos de fuerza mayor que no permitan la asistencia de los funcionarios en las fechas programadas.

XI. Garantías

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para

exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis de los riesgos, por la naturaleza del contrato, la modalidad de selección, así como la forma de pago; en el presente proceso no se requerirán garantías.

XII. Modalidad de contratación y Contrato a Celebrar.

De acuerdo con lo expresamente consagrado en la introducción del presente documento, el presente proceso de adelantará a través de la Modalidad de Contratación Directa atendiendo la causal establecida en el Art. 2, No. 4, Literal g) de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. Para este tipo de contratos son aplicables los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad**:**

> *"…puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de apoyo a la gestión todos aquellos que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la

presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 13 de octubre de 2011, Rad. 2011- 00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó: *"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas".*

De igual forma, Colombia Compra Eficiente en concepto con número de respuesta 4201912000003516, señala: *"De acuerdo con lo anterior y con la finalidad de darle alcance al concepto N.º 420171400004533 emitido por esta Agencia, le indicamos que indistintamente de si se trata de actividades o servicios logísticos, las entidades estatales en el marco de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión pueden contratar aquellos servicios o actividades logísticas siempre que estén destinadas a satisfacer las necesidades de la entidad relacionadas con su gestión administrativa o de funcionamiento".*

Por otro lado, dentro de este acápite es importante señalar lo dispuesto en la siguiente normatividad: El Articulo 25 del Decreto Ley 1567 de 1988 establece que:

> *"Artículo 25. Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*
> *c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver."*

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015 contempla en su artículo 2.2.10.1 y 2.2.10.2 en lo pertinente a los programas de estímulos de esta forma:

> *"ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."*

"ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados."

A su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado 20136000152851 del 4 de octubre de 2013, mediante el cual resuelve una consulta señala lo siguiente*:*

"La Ley 21 de 1982, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1746 de 2000, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3667 de 2004, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007. Por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones señala (…):
De la norma transcrita se puede establecer que las cajas de compensación familiar son personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, como organismos de seguridad social, organizadas como corporación en la forma prevista en el código civil que cumple funciones de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado.
Dentro de sus funciones se destaca la de desarrollar actividades de seguridad social en asocio con organismos y entidades públicas para el beneficio de sus afiliados."

Por su parte, la honorable Corte Constitucional en sentencia C-041 de 2006 señaló:

"Las cajas de compensación familiar ejercen, entre otras actividades, unas primordiales que tienen el carácter de función pública o social, como así ya lo ha reconocido esta Corporación las cuales pueden enmarcarse en dos grandes grupos a saber: servicios que presten en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social; y la que cumplen en calidad de entidades prestadoras del subsidio dinerario y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir las cajas de compensación familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, desarrollan actividades en el ámbito de la recreación y el deporte, asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad social integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993, para administrar recursos del régimen subsidiado de salud, y actúan en la administración y prestación de servicios en el sistema de protección social en beneficio de los desempleados, adelantando programas de microcrédito."

De conformidad con las normas citadas anteriormente, las entidades públicas pueden ofrecer en coordinación con las cajas de compensación familiar los programas de bienestar social tales

como: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales de conformidad con el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005. (Hoy artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015).

La caja de compensación familiar del oriente colombiano **COMFAORIENTE,** es una entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en San José de Cúcuta, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución no. 0083 del 26 de junio de 1968 por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual que gestiona y administra de forma eficiente los recursos públicos y privados, disponiéndolos para el mejoramiento de la calidad de vida de las empresas, los trabajadores y sus familias; además de su reconocida trayectoria en la planeación, ejecución, acompañamiento y seguimiento de los programas de bienestar social, diseñando, asesorando y acompañando el desarrollo de estos programas lo cual otorga beneficios que se pueden evaluar en términos de continuidad, resultados, impacto y tarifas que favorecen tanto a las entidades afiliadas en sus costos de intervención, como a los funcionarios que participan de ellas; contando con el personal idóneo, especializado.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander tiene afiliados a sus funcionarios a los servicios de la caja de compensación familiar **COMFAORIENTE**, empresa que adicional a contar con reconocimiento público como Caja de Compensación Familiar en la Ciudad de Cúcuta, ha prestado sus servicios a lo largo de los años a esta Entidad de forma satisfactoria.

De otra parte, incluir las actividades de los objetivos del Fondo de Bienestar y del programa de bienestar y estímulos, como logísticos enfocadas a mejoramiento y fortalecimiento del clima laboral, no solo garantiza el cumplimiento eficiente, oportuno y de calidad dada la experiencia y reconocimiento de la caja de compensación familiar **COMFAORIENTE** para llevar a cabo dichas actividades y eventos, sino que además permitirá generar austeridad de tiempo, medios y gastos a la Entidad.

Es importante resaltar nuevamente, que la caja de compensación familiar **COMFAORIENTE** es una entidad con gran trayectoria y experiencia en el mercado, creada el 26 de junio de 1968, de las que se puede rescatar las siguientes:

- Corporación con cobertura en todo el departamento Norte de Santander, regida por las normas del derecho privado, sin ánimo de lucro que cumple funciones de Seguridad Social para el mejoramiento de las condiciones de vida de trabajadores afiliados, sus núcleos familiares y la comunidad general, sometida al control del Estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, organismo creado mediante la Ley 25 de 1981 quien asesora, vigila y supervisa las actuaciones de las Cajas de Compensación y que garantiza que los recursos del 4% que aportan los empresarios con destino al pago del subsidio familiar, se administren con austeridad, eficiencia y transparencia.
- Teniendo en cuenta las actividades recreativas y deportivas, y como una alternativa de sano esparcimiento e integración familiar, realizó la construcción del Centro Recreacional Villa Silvania, el cual fue entregado al servicio de la comunidad a partir del mes de agosto de 1991 dotado de cuatro piscinas recreativas, dos semiolímpicas, un jacuzzy, dos toboganes, campos deportivos, sauna, restaurante, lanchas, taberna, salón de convenciones, parqueadero y zonas verdes.
- En 1996 COMFAORIENTE pensando en la población afiliada de la Provincia de Pamplona

adquirió el inmueble en el cuál actualmente funciona la sede administrativa y de Servicios Sociales en Pamplona.

- Cuentan con oficinas seccionales de las Provincias de Pamplona y Ocaña, donde se atienden todos los servicios de la Caja. En Pamplona cuenta con una sede propia y en Ocaña adquirieron el Centro Recreacional Las Lomas.
- Estas realizaciones hicieron que en 1997 se otorgara a COMFAORIENTE el Premio Nacional al Desarrollo Empresarial por su aporte al desarrollo económico y social de Colombia, distinción concedida por la Organización Premio al Desarrollo Empresarial OPADE y la Corporación Desarrollo Humano y Empresarial "CODHEM".
- Desde el 23 de abril de 1999 cuentan con la Sede Administrativa, el Centro de Capacitación, la Administradora del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE E.P.S., el Gimnasio COMFAORIENTE, una Cafetería, el Auditorio y la Agencia de Viajes COMFAORIENTE como un servicio más que a partir de esta fecha estuvo a disposición del público.

XIII. Publicación

Por tratarse de un proceso de contratación directa, ser necesario publicar los documentos del contrato, según el artículo 2.2.1.11.7.1. Publicidad en el SECOP II del Decreto 1082 de 2015, para este tipo de selección, se publicarán los estudios previos, la resolución que justifica la contratación, y sus modificaciones.

XIV. Número de acuerdo comercial

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.11 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 se deja constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo Comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Articulo 2.2.111.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

XV. Bibliografía

https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#seccion3
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25678
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38901

Dados en San José de Cúcuta, a los 5 días del mes de diciembre de 2025.



EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
Director

Proyectó: Alix Natalia Reyes Contreras, Contratista.
Aprobó: Eduardo Antonio Rodríguez Silva, Director